

**ANUNCIO de 22 de septiembre de 1994, para la contratación de las obras de acometida e iluminación interior del Pabellón Polideportivo «San Roque» de Badajoz.**

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Contratación Directa, la contratación de las obras de ACOMETIDA E ILUMINACION INTERIOR DEL PABELLON POLIDEPORTIVO «SAN ROQUE» DE BADAJOZ, con las siguientes características:

PRESUPUESTO DE LICITACION: 7.961.304 pts.

PLAZO DE EJECUCION: UN MES Y MEDIO desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, en su Secretaría General Técnica, Sección de Contratación, C/ Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La adjudicación de las presentes obras, se comunicará oportunamente al interesado.

Mérida, 22 de septiembre de 1994. El Secretario General Técnico. José María Ramírez Morán.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

**ANUNCIO de 5 de julio de 1994, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector del S.U.P.-I.6, del vigente Plan General de Ordenación Urbana.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 1994, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector del S.U.P.-I.6, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, correspondiente al CAMPUS UNIVERSITARIO, presentado por la Gerencia de la Universidad de

Extremadura y redactado por el Arquitecto, D. José Rincón Suárez-Bárceña. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público lo siguiente:

PRIMERO: Que según el citado acuerdo:

1.— NO se admite la previsión en ZONA VERDE 05 de la posibilidad de instalar servicios complementarios de la red viaria (estaciones de servicio, etc.).

2.— Se establece que NO tienen carácter VINCULANTE las glorietas de conexión con la Ctra. N-V.

SEGUNDO: Que las Ordenanzas Reguladoras del citado Plan Parcial son del siguiente tenor literal:

**ORDENANZAS REGULADORAS**

**INDICE**

**TITULO I.— GENERALIDADES**

**CAPITULO I.**

Artículo 1.1.1.— Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.1.2.— Vigencia.

Artículo 1.1.3.— Contenido documental.

Artículo 1.1.4.— Prelación Normativa.

**TITULO II.— PROYECTOS DE EJECUCION**

**CAPITULO I.**

Artículo 2.1.1.— Proyectos de urbanización.

Artículo 2.1.2.— Proyectos de edificación.

**TITULO III.— EDIFICACION Y USO DEL SUELO**

**CAPITULO I.º— CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION**

**SECCION I.ª— DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 3.1.1.— Definición y ámbito de aplicación.

Artículo 3.1.2.— Terminología y limitaciones.